

Conflicto Negativo de Competencia Proceso Ejecutivo 11001418903620210141601
Demandante Henry Padilla Jaimes
Demandado Blanca Nelly Martínez Ramírez
Secuencia de Reparto 25783 19/10/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 20/10/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., marzo veintiocho (28) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Conflicto Negativo de Competencia Proceso Ejecutivo No.

11001418903620210141601

Demandante: Henry Padilla Jaimes

Demandado: Blanca Nelly Martínez Ramírez

Procede el Despacho a dirimir en derecho el conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Treinta y Seis (36) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de esta ciudad, en lo atinente al conocimiento del Proceso Ejecutivo de Henry Padilla Jaimes en contra de Blanca Nelly Martínez Ramírez.

ANTECEDENTES

Indica el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, que el Juzgado 47 Civil Municipal de Oralidad de la ciudad, aduce que carece de competencia para conocer del asunto en razón a la cuantía, toda vez que las pretensiones del proceso no superan el tope establecido para los asuntos de mínima cuantía, sin embargo, que, el ejecutante presenta letra de cambio cuyo capital adeudado corresponde a la suma de \$22.000.000.00, que los intereses de plazo ascienden a la suma de \$5.496.044,99, y los intereses moratorios liquidados a partir del 23 de octubre de 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda corresponde a \$13.838.503,72, con lo que sumadas las pretensiones, estas ascienden a \$41.334.548,71, suma que excede el tope fijado por el legislados para la mínima cuantía.

CONSIDERACIONES

El ordenamiento jurídico, mediante los factores de la competencia, establece una serie de criterios con los cuales se puede determinar a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

En ese orden, y en consideración al asunto objeto de conflicto, dispone el Código General del Proceso, art. 25, en lo que respecta a la competencia en razón a la

Conflicto Negativo de Competencia Proceso Ejecutivo 11001418903620210141601

Demandante Henry Padilla Jaimes

Demandado Blanca Nelly Martínez Ramírez

Secuencia de Reparto 25783 19/10/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 20/10/2021

cuantía, que los procesos son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 smlmv.

Que verificado el expediente, se tiene que sobre la letra de cambio aportada, no se pactaron intereses de plazo, razón por la que dicha pretensión no se podrá tener en cuenta para establecer la cuantía, así mismo, que el Juzgado de Pequeñas Causas liquidó los intereses moratorios desde la fecha de la emisión del título ejecutivo, y no, desde la fecha de su vencimiento, así mismo, se liquidaron hasta la fecha del reparto a este atribuido, siendo lo correspondiente hasta la fecha del reparto al juzgado que primigeniamente conoció la demanda (núm. 1, art. 26 C.G.P.).

Dado lo anterior, se concluye que la cuantía establecida dentro del proceso que aquí nos ocupa, no supera los 40 smlmv, siendo competente para conocerlo el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, pues de la liquidación efectuada por este Despacho, se logró establecer que el monto a ejecutar asciende aproximadamente a \$29.746.143.00.

NO. RES	DESDE	HASTA	INT BANC	INT ANUAL	INT MENSUAL	CAPITAL	DIAS	LIQUIDACIÓN
1293	23-oct-19	31-oct-19	19,1	28,65	2,1216	\$22.000.000,00	9	\$ 135.506,72
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$22.000.000,00	30	C\$ 450.209,76
1603	1-dic-19	31-dic-19	19,91	29,87	2,2016	\$22.000.000,00	31	\$ 484.351,06
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$22.000.000,00	31	\$ 459.528,97
94	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$22.000.000,00	29	C\$ 435.815,76
205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$22.000.000,00	31	\$ 463.468,35
351	1-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$22.000.000,00	30	\$ 443.008,73
437	1-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$22.000.000,00	31	C\$ 446.783,43
505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$22.000.000,00	30	\$ 430.877,20
605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$22.000.000,00	31	\$ 445.239,78
685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$22.000.000,00	31	C\$ 448.986,62
769	1-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$22.000.000,00	30	\$ 435.781,35
869	1-oct-20	31-oct-20	17,84	26,76	1,9957	\$22.000.000,00	31	\$ 439.053,47
947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$22.000.000,00	31	\$ 439.053,47
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$22.000.000,00	31	C\$ 430.627,64
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$22.000.000,00	30	\$ 413.723,79
64	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$22.000.000,00	28	\$ 390.558,80
161	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$22.000.000,00	31	\$ 429.516,38
305	22-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$22.000.000,00	9	C\$ 124.052,53
INTERES MORA								\$ 7.746.143,00
CAPITAL								\$22.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								\$ 29.746.143,00

Conflicto Negativo de Competencia Proceso Ejecutivo 11001418903620210141601
Demandante Henry Padilla Jaimes
Demandado Blanca Nelly Martínez Ramírez
Secuencia de Reparto 25783 19/10/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 20/10/2021

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

Primero: **DIRIMIR** el conflicto formulado por el Juzgado Treinta y Seis (36) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad.

Segundo: En consecuencia, **DETERMINAR** que el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, continúe con el conocimiento del Proceso No. 2021-1416, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

Tercero: **ORDENAR** remitir las diligencias a dicha Agencia Judicial para los fines pertinentes, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: **COMUNICAR** lo aquí dispuesto a los Juzgados en comentario para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ebde41a78b48c49f1f56de70b946e5dec6273f7c7e8c46aab0f9568a4ddfba6a**

Documento generado en 29/03/2022 07:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>